CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN 21AS113B0052 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber _**NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, mayor de edad y vecina de Medellín identificada con cédula de ciudadanía número 42.823.043, actuando en calidad de Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, debidamente posesionada según acta suscrita el día 30 de abril de 2020, facultada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y demás normas de contratación aplicables; actuando en nombre y representación del Departamento de Antioquia y Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA, en lo sucesivo denominado **EL DEPARTAMENTO** con **NIT 890.900.286-0,**, y de otra parte **MOREL ALONSO MAZO GUTIERREZ ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.682.183 y obrando en su calidad de alcalde del Municipio de **SABANALARGA,** debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente convenio y actuando en nombre y representación del municipio de **SABANALARGA** Con **NIT 890.983.736-9** , que en lo sucesivo denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previa las siguientes: **1.** Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación. **2.** Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo. **3.** Que **EL MUNICIPIO**, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: "*19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios*". **5.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. **6.** Que el Municipio de **SABANALARGA**-Antioquia, solicitó a la Gerencia de Servicios Públicos, celebrar convenio de asociación por medio del cual se permite ejecutar el proyecto derivado del plan empresarial para los servicios de agua y saneamiento –PDA que conlleva a la construcción etapa IV del plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Sabanalarga –Antioquia y la interventoría del mismo de conformidad a lo viabilizado por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilizacion de proyectos del Departamento de Antioquia presentado en el comité técnico No. 30 del 4 de Noviembre de 2021; esta solicitud fue analizada por la Gerencia de Servicios Públicos en calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua, indicando que adelantar el proceso de contratación por parte de la entidad territorial es

pertinente, toda vez que el municipio cumple con los requisitos estipulados en el artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1425 de 2019, de igual manera el Comité Directivo del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento autorizó que el municipio de SABANALARGA realice la respectiva contratación de la obra e interventoría. **7.** Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **8.** Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento. **9.** Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno. **10.** Que atendiendo los procedimientos internos del Departamento de Antioquia, la celebración del convenio fue aprobada por el Comité Interno de Contratación en sesión 065 del 04 de Noviembre de 2021; de igual manera el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia en sesión 100 de 2021 verificó que el proyecto presentado se realizó conforme a la Ley y los Decretos Departamentales. **11.** Que, en consideración de lo anterior, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA QUE CONLLEVA A LA CONSTRUCCIÓN ETAPA IV DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA –ANTIOQUIA Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO: **SEGUNDA. ALCANCE:** La celebración del presente convenio, permitirá coordinar entre la Gerencia de Servicios Públicos, el Municipio de SABANALARGA - Antioquia la ejecución que conlleve **A LA CONSTRUCCIÓN ETAPA IV DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA , ANTIOQUIA" Y LA INTERVENTORÍA DEL MISMO,** de conformidad al proyecto viabilizado el mecanismo departamental de evaluación y viabilizacion de proyectos del Departamento de Antioquia, viabilizacion que hace parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO:** Los contratos derivados (obra e interventoría) del presente convenio serán adelantados, contratos y ejecutados por el municipio respetando las condiciones establecidas en la viabilizacion del mismo. **TERCERA: APORTES DE LAS PARTES.** El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo se estima en la suma máxima de **MIL SETECIENTOS DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.702.018.157).** El presupuesto oficial incluye **presupuesto para la OBRA** por un valor **de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ML ($1.549.341.711) incluyendo AU** y un presupuesto para **la interventoría de la obra** por un valor **de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 142.676.446) incluyendo IVA Y FM . PARAGRAFO 1:** Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación: **DEPARTAMENTO**: **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.190.000.000)** de los cuales **$1.047.323.554** serán aportados para la obra y **$142.676.446** para la interventoría. **MUNICIPIO: QUINIENTOS DOCE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($512.018.157) para obra. PARAGRAFO 2:** Que del presente convenio interadministrativo se derivan contratos de obra e interventoría, indicando que el valor del convenio y de los aportes de los asociados se estimó con base en los requerimientos técnicos y costos de mercado inherentes al objeto del convenio según lo proyectado por parte del municipio y viabilizado por el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilizacion de proyectos. **PARAGRAFO 3:** Que Para el presupuesto se tuvieron en cuenta las contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia. **PARAGRAFO 4:** El municipio responsable de informarse e incluir toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **PARAGRAFO 5:** En caso de que los recursos de este convenio sean insuficientes para cubrir el costo total del proyecto el municipio asumirá los costos adicionales, tanto para la ejecución de la obra como de la interventoría, estos recursos adicionales deberán igualmente ser consignados al patrimonio autónomo FIA, entidad que administra los recursos PDA. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** En desarrollo del convenio, las partes asumen el cumplimiento de los siguientes compromisos: a**) COMPROMISOS COMUNES: 1)** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. 2) Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. 3) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 4) Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5) Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. 6) Propender por el logro de los productos pactados. 7) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 8) Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 9) Realizar la coordinación entre las partes del acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran. 10) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. 11) Las demás que se desprendan de la ejecución del convenio interadministrativo. **b) COMPROMISOS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, EN CALIDAD DE GESTOR DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA: 1.** Realizar todas las acciones necesarias para que el municipio garantice la ejecución del objeto el presente convenio, de conformidad con el proyecto viabilizado por el Mecanismo de Evaluación y Viabilizacion de proyectos. 2. Adelantar todas las acciones, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del convenio con el presupuesto y dentro del plazo definido, indicando que los presupuestos de obra e interventoría deben mantener su individualidad y no pueden ser invertidos en objetos diferentes. 3. Publicar en el SECOP, una vez surtidas las aprobaciones correspondientes, los documentos del presente convenio **4.** Designar a un funcionario para el seguimiento de la ejecución del convenio quien tendrá a su cargo la vigilancia y el control del mismo y a la conservación de los documentos que lo soporte 5. Vigilar por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes. 6. Aportar los recursos económicos correspondientes a la cofinanciación del Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos – GSP. 7. Dar trámite a los pagos que se presenten durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del presente proceso, previa presentación y aprobación de las respectivas actas de avance por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua –FIA; en cuanto al contrato de interventoría el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos a través del Consorcio FIA, tramitará mensualmente el valor del contrato previa presentación y aprobación de las respectivas actas por el Municipio y aprobadas por el supervisor, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el contratista, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado tanto por el Municipio como por la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia. 8. Facultar al municipio para que adelante los procesos de contratación de Obra e Interventoría sin tener obligaciones relacionadas en la ejecución material de los mismos. 9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **C) COMPROMISOS DEL EJECUTOR MUNICIPIO DE SABANALARGA** son COMPROMISOS de **EL MUNICIPIO** las siguientes: 1) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio

previo, y de la viabilizacion otorgada por parte del mecanismo departamental de evaluación y viabilizacion de proyectos. 2) Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. 4) El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. 5) Mantener informada mensualmente a la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, en calidad de Gestor, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. 6) Designar por escrito una persona que sea enlace con la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. 7) Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. 8) Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. 9) Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. 10) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. 11) Solicitar a los contratistas de obra e interventoría la presentación de un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. 11) Rendir un informe mensual detallado sobre la inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. 12) Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: i) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; ii) en informes de seguimiento mensuales; iii) en informes ejecutivos solicitados y iv) en informe final de la ejecución del proyecto. 13) Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. 14) Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. 15) El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. 16) El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de proyectos. 17) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). 18) El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. 19) Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. 20) El Conveniante debe destinar el aporte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para

ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimiento administrativos a que hubiere lugar. 21) Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 22) En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida. 23) Los rendimientos financieros que se generen se incorporarán a cada ente territorial de conformidad al porcentaje de participación. 24) El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. 25) El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos. 26) El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa). 27) Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas y asociados en su lugar de trabajo, dichos protocolos, tanto del Municipio como de los contratistas, deberán allegarse al Departamento de Antioquia a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio 28) El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 29) Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 30) Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. 31) El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 32) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia. 33) Establecer que los impuestos adicionales no contemplados del proyecto estarán a cargo del presupuesto del municipio y

por lo tanto la Gobernación de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna con estos gastos. 34) Tener presente que las minutas de los contratos tanto de la ejecución de Obra como de Interventoría y todas sus modificaciones contractuales (Prórrogas, adiciones, suspensiones) son de responsabilidad exclusiva del municipio, quien deberá acogerse a lo establecido en la Resolución 672 del 21 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad a lo consagrado en el Decreto 2017070003259 del 28/07/2017 por medio del cual se adopta el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. 35). Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, el municipio deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto el municipio deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en la viabilización del proyecto particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables al municipio y/o al contratista. 36) El MUNICIPIO se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - GSP DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en caso que se requiera; dichos recursos deberán ser incorporados por parte del municipio al FIA para su correspondiente administración. 37) Mantener al Departamento de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 38) Evidenciar de forma clara en el pliego de condiciones y en los documentos adicionales que hagan parte integral del contrato de obra e interventoría las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por la Administración Municipal y la normatividad actual en caso de presentarse un eventual incumplimiento total, parcial o por mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; así mismo se deberán pactar multas contractuales de conformidad a lo indicado por la Gerencia de Servicios Públicos en calidad de Gestor del PDA. 39) incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. 40) Todas las etapas del proceso de contratación por parte del municipio deberán surtirse de conformidad al Estatuto de Contratación Pública, a sus leyes y Decretos Reglamentarios, incluyendo en su etapa precontractual la implementación de los pliego tipo para la contratación de los proyectos de agua potable y saneamiento los cuales son lineamientos estandarizados con los que se definen las condiciones habilitantes y los factores técnicos y económicos, entre otros, para la escogencia de contratistas. Lo anterior de conformidad a la Resolución 248 de 2020 con las modificación de la Resolución 173 de 2021 o demás resoluciones que la sustituyan, aclaren o modifiquen, en caso que aplique. 41) Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, así mismo en caso presentarse inconvenientes en la ejecución de la interventoría, e informar al Gestor del PAP –PDA así mismo el Municipio deberá iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio en el marco de la ley 1474 de 2011, so pena de que el Gestor realice las actividades administrativas necesarias y las denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre; razón por la cual la Gerencia de Servicios Públicos no asumirá responsabilidad alguna en los retrasos de la ejecución de los contratos. 42) Incluir las obras ejecutadas, como bienes al Balance contable del municipio respetando la restricción del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1992 el cual indica: *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido" 43)* Realizar comités de manera mensual o de conformidad

al requerimiento de la Gerencia de Servicios Públicos, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente convenio. 44) En caso que el Municipio no ejecute en su totalidad los contratos derivados del presente convenio y reciba a satisfacción las obras, deberá devolver el 100% de los recursos ejecutados y pagados por el Consorcio FIA a los contratistas. 45) Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancia de tiempo, modo y lugar, cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra y/o interventoría deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores. 46) El Municipio deberá indicar las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y/o el Municipio debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, los contratistas deberán constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. 47) Los demás que por la naturaleza propia del convenio deban ser asumidas por el Municipio. **PARAGRAFO:** Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde la suscripción del convenio, el Municipio no ha iniciado el trámite de contratación, esta facultad será reasumida por el Gestor del Plan Departamental de Aguas, para lo cual se suscribirá otro sí al convenio donde se indica que el Departamento de Antioquia en cabeza de la Gerencia de Servicios Públicos como Gestor del PDA, asumirá la facultad de adelantar los procesos contractuales de realización de la obra e interventoría. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** La proyección del plazo se define de conformidad a los términos con los cuales el municipio debe contar para adelantar el proceso contractual y llevarlo desde la ejecución hasta su liquidación: Etapa precontractual de Cuatro (4) meses, la contractual de cuatro (5) meses y post contractual para la liquidación del convenio de cuatro (4) meses. **SEXTA: INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS Y FORMA DE DESEMBOLSO: LOS ASOCIADOS:** La Gobernación de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos en Cabeza de Gestor del Plan Departamental de Aguas, gestionará los pagos, de los contratos que se deriven del presente convenio, previa presentación de las respectivas actas por el Municipio y aprobadas por el interventor, con el visto bueno de los supervisores, en atención a que los recursos del contrato resultante son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua –FIA de la siguiente manera: **CONTRATO DE OBRA:** El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos como el municipio de Sabanalarga - Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTONOMO FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua. La Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate el municipio y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del Convenio. De igual manera, habrá lugar al desembolso en actas mensuales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades certificadas por la Interventoría y supervisor del contrato. El contrato de obra que se derive del presente convenio interadministrativo de asociación se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES. Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad. El convenio se suscribirá considerando la restricción establecida en el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, según la cual: *"Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito*

en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido." Se pagará hasta un noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de actividades ejecutadas y el pago del cinco por ciento (5%) restante del valor total, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión designada por parte de la Gerencia de Servicios Públicos. Para cada pago parcial y final del presente contrato, se exigirá al contratista la acreditación del pago de aportes por concepto de Segundad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada. **CONTRATO DE INTERVENTORIAINTERVENTORIA:** Se cancelará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en el acta parcial del contrato de obra de conformidad con las cantidades ejecutadas por el Contratista y aprobadas por parte de la interventoría. Para el efecto se hará un corte parcial de actividades ejecutadas, las cuales se liquidaran a los precios unitarios convenidos; previa entrega del respectivo informe técnico por parte del interventor a la supervisión designada por parte de la Gerencia de Servicios Públicos. Se pagará hasta un noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de actividades ejecutadas. El pago del cinco por ciento (5%) restante del valor total, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión designada por parte de la Gerencia de Servicios Públicos. Para cada pago parcial y final del presente contrato, se exigirá al contratista la acreditación del pago de aportes por concepto de Segundad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada. **PARÁGRAFO:** Los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros, una vez finalizado el Convenio Interadministrativo, se liquidarán en proporción a los aportes en dinero realizados por cada Entidad de conformidad a la normativa que aplique para el caso. **SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los aportes se soportan en los siguientes certificados de disponibilidad de recursos: **PARA LA OBRA:** CDR 11727 – DEPARTAMENTO DEL 11/11/2021, expedido por el Consorcio FIA – Por valor de $512.018.157. CDR 11728 DEL 11/11/2021-MUNICIPIO SABANALARGA, expedido por el Consorcio FIA – por valor de $1.047.323.554 **PARA LA INTERVENTORIA:** CDR 11726 – DEPARTAMENTO DEL 11/11/2021, expedido por el Consorcio FIA – Por valor de $142.676.446; **OCTAVA: INFORMES: EL MUNICIPIO en calidad** de **EJECUTOR** realizará informes de la ejecución del proyecto y del contrato de interventoría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en los cuales se incluye el estado de avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del convenio, los cuales deberán ser presentados a **LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS** con los respectivos soportes, actas y comunicaciones, a que haya lugar. Así mismo, se deberá presentar el informe final de ejecución del proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del convenio, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las condiciones y exigencias que se encuentran en el presente documento. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS del Departamento de Antioquia, designará un funcionario adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio, quien se entenderá como el representante DEL DEPARTAMENTO ante EL ASOCIADO para todos los efectos de supervisión de este convenio; igualmente EL MUNICIPIO SABANALARGA Antioquia designará un funcionario adscrito, para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio, quien se entenderá como el representante de SABANALARGA - Antioquia, ante el Departamento. **PARÁGRAFO:** De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia, numeral 7.1.3, según la complejidad del objeto del Convenio a celebrar y la cuantía para la ejecución del proyecto, la Supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será un funcionario de la Gerencia de Servicios Públicos, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y

deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero. **DECIMA: CESIÓN:** El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes, en consecuencia éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de las partes. **DÉCIMA PRIMERA.: NO VINCULACIÓN LABORAL:** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo. **DECIMA SEGUNDA: NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES** de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación. **DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA**, mantendrá libre a la Gerencia de servicios públicos del Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros. **DÉCIMA CUARTA- - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio: a) Por mutuo acuerdo; b) Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio c) Por incumplimiento de los compromisos legales o contractuales a cargo de las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito y, e) Por las demás causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación. **DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe y lealtad contractual, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. **DECIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL MUNICIPIO** éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a **LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a efectos de establecer las acciones a seguir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. En caso de presentarse inejecuciones los valores correspondientes deberán ser devueltos al siguiente mes luego de la liquidación en la cuenta designada por la Gerencia de Servicios Públicos. **VIGESIMA: DOCUMENTOS**

DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Acta de aprobación Comité Directivo para la contratación por parte del municipio. 3. Certificados de disponibilidad de recursos. 4. Matriz de riesgos 5. Documentos que acreditan la representación legal de las partes. 7. Banco de Proyectos. 8. Proyecto y viabilizacion por parte del mecanismo Departamental de evaluación y viabilizacion de proyectos. **VIGÉSIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de SABANALARGA en el Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito y suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín en la Calle 42B No. 52 - 106 Piso 9 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra. **VIGÉSIMA CUARTA- PUBLICACIÓN:** El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: El **MUNICIPIO DE SABANALARGA** en Calle 20 No. 19-30 Alcaldía municipal

En constancia se suscribe a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

POR LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Gerente Gerencia de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia
Gestor PDA

POR EL MUNICIPIO,

MOREL ALONSO MAZO GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de SABANALARGA – Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Esther Lucia Lozano Saavedra - Contratista- Apoyo al Gestor		10/11/2021
VoBo	Lina Marcela García Jiménez - Profesional		10/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			